

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 477 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 20 JUL. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín";

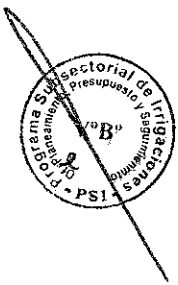
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

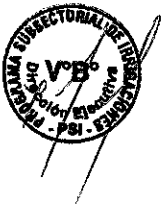
Que, mediante anotaciones efectuadas en los asientos N° 03 y N° 21 del cuaderno de obra, de fechas 26 de setiembre y 04 de octubre de 2014, respectivamente, el referido Contratista a través de su Residente de Obra, deja constancia sobre la necesidad de modificar el talud de las paredes laterales de los canales trapezoidales tipo II y tipo IV, al no haberse considerado según refiere, la partida de encofrado en el Expediente Técnico del Proyecto, resultando necesaria dicha modificación, a fin de alcanzar los objetivos del mismo;

Que, por la Carta N° 085-01-RL-C.AL IE., presentada con fecha 23 de febrero de 2015, al Supervisor de Obra el Consorcio Moreno-Huertas, la referida empresa Contratista remite el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, generados por las modificaciones propuestas en la Obra, para revisión y conformidad correspondiente;

Que, con las Cartas N° 020 y N° 033-2014/Plan Merys/Sup, presentadas a la Entidad con fechas 09 de marzo y 13 de abril de 2015, respectivamente, el Supervisor de la Obra Consorcio Moreno-Huertas, hace entrega del expediente que sustenta los referidos presupuestos, otorgando su conformidad al mismo, luego de la revisión y evaluación realizada;



Que, mediante los Informes N°065, N° 095, y N° 133-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SSC, de fechas 16 de abril, 20 de mayo y 08 de julio de 2015, respectivamente, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que los mismos se generan por la necesidad de realizar modificaciones en el Proyecto a fin de alcanzar los objetivos del mismo, los cuales refiere, fueron dispuestos por la Entidad con la Carta N° 732-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de noviembre de 2014, autorizando la elaboración de prestaciones adicionales por variación del diseño por cambio de secciones trapezoidales de los canales tipo II, tipo IIA y tipo IV, así como la modificación de diseño y ubicación del desarenador, el medidor y sus elementos, situación que indica, originó la variación de los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico original del Proyecto, lo cual señala, es coherente con el sistema a sumaalzada establecido en el Contrato, debido a que una obra contratada por dicha modalidad, el precio pactado y contratado puede ser modificado si la Entidad en uso de su potestad, ordena la ejecución de prestaciones adicionales, con el objeto de alcanzar la finalidad del Contrato, siempre y cuando se efectuó la variación de los planos y/o especificaciones técnicas, como es en el presente caso;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo finalmente concluye señalando, que los presupuestos en mención, se generan como consecuencia de las modificaciones efectuadas en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Proyecto, siendo necesaria su ejecución, para alcanzar la finalidad del Contrato; que el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 598,879.41, con una incidencia de 6.95%, respecto al monto contractual, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 852, 597.46, con una incidencia de 9.90%, siendo en consecuencia la incidencia de ambos presupuestos de -2.95%, por lo que, señala, el presupuesto de la Obra se reduce en la suma de S/. 253,718.05; finalmente, recomienda su aprobación, adjuntando para el efecto, el expediente técnico de los citados presupuestos, planos, y toda la documentación relativa al mismo;



Que, con el Memorando N° 196-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de mayo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe adjunto N° 059-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, ha evaluado los citados presupuestos, concluyendo que es procedente la implementación de los planos a nivel constructivo y la ejecución de las especificaciones técnicas requeridas en los presupuestos en mención; por lo que, otorga conformidad a dichos planos y especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02, antes citados;



Que, con el Memorando N° 1449-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con el Memorando N° 3309-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 477 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 490-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se originan por deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto, lo que ha motivado la variación de los planos del mismo, en lo que respecta a la modificación de los canales trapezoidales y del diseño y ubicación del desarenador, con la finalidad de alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias en la suma de S/. 598,879.41, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/. 852,597.46;

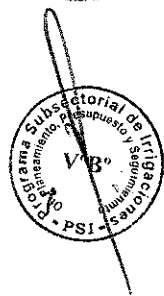
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 02, por Obras Complementarias formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo,



distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, en la suma de S/. 598,879.41 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 41 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 6.95 %, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín, en la suma de S/. 852,597.46, (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete y 46/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de -9.90%, que sumada a la del Presupuesto Adicional N° 02 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia es de -2.95% respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Alianza IE., al Supervisor de Obra, el Consorcio Moreno-Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo